

ratificación del Convenio sobre Transporte Terrestre entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Haití, con el representante designado por el Gobierno de Haití.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año 1981; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2437, que inviste al Ing. Manuel E. Tavares Espaillat, de los Plenos Poderes de lugar para firmar en nombre y representación de la Rep. Dominicana el instrumento de ratificación del Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la Rep. Dom. y el Gobierno de la Rep. de Haití.

G. O. No. 9554, del 15 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2437

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Ing. Manuel Enrique Tavares Espaillat, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes de lugar para proceder a intercambiar en nombre y representación de la República, el instrumento de ratificación del Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Haití, con el representante designado por el Gobierno de Haití.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año 1981; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2438, que nombra al Dr. Manuel E. Guerrero Pou, Embajador, Encargado del Protocolo del Palacio Nacional, mientras dure la ausencia en el exterior de su titular.

G. O. No. 9554, del 15 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2438

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Doctor Manuel E. Guerrero Pou, Embajador, Encargado de la División del Protocolo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores queda designado, en adición a sus funciones, Embajador Encargado del Protocolo del Palacio Nacional, mientras dure la ausencia en el exterior de su titular.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN